CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de San Lorenzo, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, por una parte la Municipalidad de la Ciudad de Ñemby, en adelante denominada **"MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por su Intendente, Prof. **Tomás Olmedo**, y el Secretario General, Abg. José Miguel Gonzalez Sosa, con domicilio sobre la calle Proceres de Mayo Esquina Constitución de la Ciudad de Ñemby, departamento Central y por la otra, La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada **"FACEN-UNA"**, representada en este acto por su Decano el **Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE,** con domicilio en la casa de la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus de la Ciudad de San Lorenzo, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Las prerrogativas que confieren las normas legales de las Instituciones con respecto a su naturaleza y responsabilidad social.

Que ambas partes se encuentran facultadas para la celebración del presente Convenio que permita la realización de investigaciones, prestación de servicios y proyectos de Geoparques y Patrimonio Bioculturales tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de Ñemby.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA – SUJETOS DEL CONVENIO

a. Municipalidad de Ñemby
b. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción (FACEN-UNA)

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

El presente Convenio de cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos entre **"La Municipalidad"** y la **"FACEN-UNA"**, que se encuadren dentro de sus respectivos objetivos institucionales y que estén dirigidos a impulsar e incrementar la excelencia en la ejecución de programas y proyectos que beneficien a ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

A los efectos de optimizar la organización y desarrollo de las actividades de cooperación, tanto **"MUNICIPALIDAD"** como la **"FACEN-UNA"**, designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sean necesarios para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco del presente convenio.

La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este convenio de conformidad con acuerdos específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"FACEN-UNA"**.

Los acuerdos específicos que se celebren, serán documentados como anexos del presente convenio marco, y definirán pautas para las actividades a realizarse, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas, recursos económicos necesarios para su realización y los compromisos de cada institución.

Los compromisos asumidos por la **"MUNICIPALIDAD"** serán realizados conforme con su previsión presupuestaria y la disponibilidad financiera y/o cualquier gestión o alianza que pudiera realizar con instituciones y organizaciones (públicas y privadas) nacionales e internacionales relacionadas con su territorio o las que pudiera gestionar.

CLÁUSULA CUARTA - DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán todas las comunicaciones oficiales.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en el presente documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 años, el cual podrá prorrogarse automáticamente.

CLÁUSULA SEXTA - RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 60 (sesenta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución, debiendo estas ser concluidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE DUDAS Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente Convenio se solucionará por vía de la negociación directa, invocando los oficios de buena voluntad y el espíritu de cooperación. Las partes acuerdan conformar una mesa de diálogo que respetará la decisión de los titulares de las Instituciones comprometidas.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán efectuadas por medio de actas complementarias.

Cuando se suscitaren controversias que no puedan resolverse por el procedimiento anterior, las partes someterán la cuestión de Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY Secretaría General

Abg. JOSE. M GONZALEZ SOSA
Secretario General
Municipalidad de Ñemby

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY Intendencia Municipal

Prof. TOMAS OLMEDO
Intendente Municipal
Municipalidad de Ñemby

Prof. Lic. **CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE**
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción